

A los efectos de aprobar la unidad correspondiente mediante exoneración de rendir examen (Art. 13), el estudiante deberá obtener al menos una calificación de Regular (3) en la primera prueba del curso y al menos una calificación de Bueno (6) en la prueba integral presencial final. No obstante lo cual es potestad del docente valorar el aprovechamiento del curso si el estudiante no llega a la calificación de 6 en dicha prueba final. Para aprobar mediante exoneración, estas condiciones deben cumplirse bajo la más estricta responsabilidad docente, aunque el promedio final del curso sea Bueno (6) o más.

Se deberá entregar la calificación del primer parcial antes de la realización del segundo parcial.

Artículo 13.- (Aprobación). Los estudiantes que en los cursos obtuvieren una calificación final mínima de Bueno (6) aprobarán la unidad curricular quedando exonerados de rendir examen, siempre que se cumplan además las condiciones establecidas en el Art. 21 del presente Reglamento.

Artículo 14.- (Examen). Los estudiantes que obtengan una calificación final mínima de Regular (3) pero inferior a Bueno (6) podrán rendir el examen con el docente del curso por el término de un año.

El examen se aprobará con una calificación mínima de Regular (3).